Proceso : EJECUTIVO MINIMA
Radicado : 680014022004-2014-00046-00
Accionante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS-COOPERATIVA COFIJURICO.
Accionado : DORIS JOHANNA ARAQUE ROMERO.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga en sentencia de tutela bajo radicado 2023-00154-00. de fecha cuatro (04) de julio de 2023 notificado el 7 de julio de hogaño.

Como consecuencia de lo anterior, y, en atención al memorial allegado a las presentes diligencias mediante correo electrónico del 11 de julio de hogaño, por el cual el Juzgado 21 Civil Municipal de Bucaramanga remite el expediente de la referencia, en cumplimiento del auto de fecha 7 julio de los corrientes, así como los títulos de depósitos judiciales convertidos, advierte el despacho que, previo a resolver de fondo la solicitud de pago de depósitos judiciales elevada por la aquí demandada DORIS JOHANNA ARAQUE ROMERO C.C. 37.749.926, resulta imperativo **REQUERIR** al Juzgado 21 Civil Municipal de Bucaramanga para que en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la notificación que se haga del presente proveído, procedan a regresarnos en debida forma el expediente radicado 680014022004-2014-00046-00 por plataforma web del Banco Agrario de Colombia, a efecto de modificar la asociación de depósitos judiciales que devolvieron en la fecha del 11 de julio de los corrientes. Lo anterior, toda vez que los mencionados depósitos judiciales, fueron convertidos a favor de este juzgado, pero se mencionó de manera incorrecta el número de radicado del expediente, pues se hizo referencia al radicado 680014022004-2014-00046-02, que corresponde a ese Despacho Judicial, siendo correcto radicado No. 680014022004-2014-00046-00 que corresponde este Despacho Judicial, esto es, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga.

De igual modo, se solicita se expida certificación acerca del recibido y existencia de embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la demandada DORIS JOHANNA ARAQUE ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.749.926, durante el tiempo en que ese despacho conoció de las diligencias..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 101 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 19 de julio de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66869c658b63a31fcd47cf4f82c77b1d796a7971ad06d6315272eb89fd69864a**
Documento generado en 18/07/2023 11:19:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica